

SUMARIO

- 1. NUEVAS SITUACIONES DE BAJA CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA 1/2023.**
- 2. NUEVA LEY DE EMPLEO.**
- 3. REFORMA DE LAS PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**
- 4. CONVENIOS COLECTIVOS.**

1. NUEVAS SITUACIONES DE BAJA CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA 1/2023.

El pasado tres de marzo se publicó en el BOE la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Pese a que la entrada en vigor de esta norma fue el día siguiente al de su publicación, las disposiciones referentes a las incapacidades temporales (en adelante, IT) entrarán en vigor el próximo 1 de junio de 2023.

Mediante la Disposición Final Tercera de la mencionada Ley, se modifica el texto refundido de la Ley de Seguridad Social, introduciendo tres nuevas situaciones que se considerarán incapacidad temporal.

Baja por menstruación incapacitante

La nueva Ley Orgánica añade la definición de "menstruación incapacitante secundaria" en el art.2 de la Ley Orgánica 2/2010. Ésta se define como la situación de incapacidad derivada de una dismenorrea generada por una patología previamente diagnosticada por un especialista.

Baja por interrupción del embarazo, sea voluntaria o no

Se añade la situación especial de IT derivada de interrupciones del embarazo, esto es, los conocidos como "abortos". La mujer trabajadora incurrirá en la referida situación con independencia de que la interrupción haya sido voluntaria o involuntaria.

Baja por IT especial a partir de la semana 39 de embarazo

Por último, la gestación de la mujer trabajadora desde el día primero de la semana 39ª de embarazo se va a considerar como situación especial de incapacidad temporal por contingencias comunes.

Cómputo de los períodos de recaída y observación

A efectos del período máximo de duración de la situación de IT y de su prórroga, se considerará que existe recaída en un mismo proceso cuando se produzca una nueva baja médica por la misma o similar patología dentro de los 180 días naturales siguientes a la fecha de efectos del alta médica anterior, salvo los procesos por bajas médicas por menstruación incapacitante secundaria en los que cada proceso se considerará nuevo sin computar a los efectos del período máximo de duración de la situación de incapacidad temporal, y de su posible prórroga.

Cotización durante estos procesos de IT

La obligación de cotizar continuará en la situación de incapacidad temporal, cualquiera que sea su causa, incluidas las situaciones especiales de incapacidad temporal por menstruación incapacitante secundaria, interrupción del embarazo, sea voluntaria o no, y gestación desde el día primero de la semana 39ª.

Sin embargo, las empresas tendrán derecho a una reducción del 75% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes durante la situación de incapacidad temporal de aquellas personas trabajadoras que hubieran cumplido la edad de 62 años. A estas reducciones de cuotas no les será de aplicación lo establecido en el art. 20.1 LGSS en lo referente a la adquisición, mantenimiento, pérdida y reintegro de beneficios en la cotización.

Beneficiarios

Serán beneficiarias del subsidio por incapacidad temporal las personas incluidas en el régimen general que se encuentren en cualquiera de las situaciones mencionadas, siempre y cuando puedan acreditar los siguientes períodos mínimos de cotización:

- a) En caso de enfermedad común: 180 días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, aunque en las situaciones especiales reguladas en la ley no se exigirán períodos mínimos de cotización.
- b) En caso de accidente, sea o no de trabajo, y de enfermedad profesional: no se exigirá ningún período previo de cotización.

Nacimiento y duración del derecho al subsidio

En el supuesto especial de IT por menstruación incapacitante secundaria, el subsidio se abonará a cargo a la Seguridad Social desde el día de la baja en el trabajo.

En las situaciones especiales de IT por interrupción del embarazo, así como en la situación especial de gestación desde el día primero de la semana trigésima novena de gestación, el subsidio se abonará con cargo a la Seguridad Social desde el día siguiente al de la baja en el trabajo, corriendo a cargo de la persona empresaria el salario íntegro correspondiente al día de la baja.

El subsidio se abonará mientras la persona beneficiaria se encuentre en situación de IT, conforme a lo establecido en el art. 169 LGSS. En la situación especial de IT, a partir de la semana trigésima novena de gestación el subsidio se abonará desde que se inicia la baja laboral hasta la fecha del parto, salvo que la trabajadora hubiera iniciado anteriormente una situación de riesgo durante el embarazo, supuesto en el que seguirá percibiendo la prestación correspondiente a la situación mientras esta se mantenga.

2. NUEVA LEY DE EMPLEO.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, impulsa múltiples con los que pretende modernizar la política de empleo para impulsar el acceso al trabajo de los ciudadanos. En este primer análisis abordamos las principales claves y conceptos que, a partir de su entrada en vigor, debemos conocer.

Políticas activas de empleo

La ley establece el marco de ordenación de las políticas públicas de empleo y regula el conjunto de estructuras, recursos, servicios y programas que integran el Sistema Nacional de Empleo (en adelante SNE), teniendo por objetivo promover y desarrollar la planificación, coordinación y ejecución de la política de empleo y garantizar el ejercicio de los servicios garantizados y la oferta de una adecuada cartera de servicios a las personas o entidades demandantes de los servicios públicos de empleo, a fin de contribuir a la creación de aquel y reducción del desempleo, mejorar la empleabilidad, reducir las brechas estructurales de género e impulsar la cohesión social y territorial.

Se establece como uno de los objetivos para la política de empleo “la garantía de la libre circulación de las personas trabajadoras, en el ámbito estatal y en el marco del Espacio Económico Europeo, facilitando e impulsando su movilidad geográfica”. También se describen los principios rectores de la política de empleo:

- a) Los principios de igualdad y no discriminación en el acceso y consolidación del empleo y desarrollo profesional por motivo de edad, sexo, discapacidad, salud, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, nacionalidad, origen racial o étnico, religión o creencias, opinión política, afiliación sindical, así como por razón de lengua, dentro del Estado español o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social favoreciendo de esta manera la cohesión social.
- b) El principio de transparencia en el funcionamiento del mercado de trabajo.
- c) Los principios de colaboración institucional y coordinación entre la Agencia Española de Empleo, los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos y las demás Administraciones públicas con competencias en la materia.
- d) Los principios de adaptación, acompañamiento y activación.
- e) Los principios de eficacia y eficiencia en el diseño y ejecución de las políticas de empleo.
- f) El principio de adecuación a las características del territorio.

Configuración de las políticas activas de empleo y su desarrollo

Se definen como aquellos servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo, mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de los servicios de empleo y elevar sus posibilidades de acceso a un empleo, por cuenta ajena o por cuenta propia, digno y reducir las brechas de género.

Colectivos de atención prioritaria

Entre otros colectivos de especial vulnerabilidad u otros que se puedan determinar en el marco del Sistema Nacional de Empleo, serán de atención prioritaria en las políticas activas de empleo:

- Personas jóvenes especialmente con baja cualificación
- Personas en desempleo de larga duración
- Personas con discapacidad
- Personas con capacidad intelectual límite
- Personas con trastornos del espectro autista
- Personas LGTBI, en particular trans
- Personas mayores de cuarenta y cinco años
- Personas migrantes
- Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional
- Personas víctimas de trata de seres humanos
- Mujeres con baja cualificación
- Mujeres víctimas de violencia de género
- Personas en situación de exclusión social
- Personas gitanas
- Personas pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos
- Personas trabajadoras provenientes de sectores en reestructuración
- Personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones
- Personas víctimas del terrorismo
- Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas
- Personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género
- Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales.

Servicios garantizados, compromisos y cartera de servicios

Se establecen los servicios que los servicios públicos de empleo deberán garantizar a sus usuarios en todo el territorio nacional, distinguiéndose según se trata de demandantes de servicios de empleo o entidades empleadoras. Se enumeran, de la misma manera, los compromisos asumidos por unos y otros.

Acceso y consolidación del empleo de las mujeres

Para garantizar la igualdad real y efectiva en el acceso y consolidación del empleo de las mujeres, con carácter excepcional y en tanto la tasa de desempleo femenino no se equipare a la tasa de desempleo total, se entenderá que no constituye discriminación por motivos de sexo en el ámbito del empleo y la ocupación la configuración de condiciones de trabajo y empleo específicas, si están justificadas, objetiva y razonablemente, por la concurrencia de una finalidad legítima y resultan adecuadas y necesarias para favorecer el acceso y la consolidación del empleo de las mujeres, sin que, en ningún caso, puedan comportar discriminación por discapacidad, salud, orientación sexual, nacionalidad, origen racial o étnico, religión o creencias, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3. REFORMA DE LAS PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Mediante el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, se han aprobado cambios que implican mejoras en las pensiones públicas de Seguridad Social que se financian mediante diversos recargos adicionales en las cotizaciones empresariales y las que soportan los empleados en activo. Se trata de una reforma por la vía de ingresos y no por vía de recortes, financiada mediante diversos recargos adicionales en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Posteriormente, el Congreso de los Diputados, tras convalidar el decreto, acordó que el texto sea tramitado como proyecto de ley, por el procedimiento de urgencia, y permitir así a los grupos parlamentarios negociar nuevas modificaciones al texto.

Los principales aspectos de la nueva reforma son los siguientes:

Período de cómputo

Hasta el año 2040 los pensionistas podrán elegir la fórmula que les resulte más ventajosa entre las siguientes:

- Tomar como base de cálculo los últimos 25 años cotizados.
- Tomar como base de cálculo los últimos 29 años de cotización y descartar los 2 peores años de cotización, teniéndose en cuenta los 27 años efectivos. Esta opción se introducirá de manera progresiva, desde 2027 a 2038.

Incremento de las pensiones mínimas

- Se incrementan, progresivamente, las pensiones mínimas de jubilación contributivas de mayores de 65 años, con cónyuge a cargo, con el objetivo que en 2027 sean de una cuantía que permita alcanzar el umbral de pobreza calculado para un hogar de 2 adultos.
- El cálculo del umbral de pobreza se concreta multiplicando por 1,5 la renta correspondiente a un hogar unipersonal en los términos que fije el INE.
- Desde el año 2024 la cuantía mínima de la pensión de viudedad con cargas familiares tendrá la cuantía mínima que corresponda hasta alcanzar el umbral de pobreza calculado para un hogar de 2 adultos.
- La cuantía del resto de pensiones mínimas contributivas, una vez revalorizadas, se incrementarán cada año en el porcentaje equivalente al 50% de los porcentajes establecidos para las otras pensiones.
- La pensión no contributiva se incrementará adicionalmente cada año y con el mismo procedimiento, pero en la cuantía que resultante de multiplicar por 0,75 el umbral de la pobreza de un hogar unipersonal.

Cobertura de lagunas en la cotización

La norma contempla los supuestos en los que en la vida laboral existan lagunas en su cotización, incorporando mejoras para las mujeres trabajadoras por cuenta ajena con amplios periodos de lagunas de cotización vinculadas al cuidado de los hijos y para los que se vieron más golpeados por la crisis económica y financiera de la pasada década.

Incremento en el complemento por la brecha de género

Se mejora el complemento por brecha por razón de género en las pensiones: Un 10% en 2024 y otro 10% en 2025. También se reconoce a los hombres el complemento por brecha de género cuando cumplan determinadas condiciones.

Aumento del tope máximo de la base de cotización

Desde el año 2024 hasta el año 2050, cada año se fijará el tope máximo de la base de cotización conforme al IPC, y a esta cuantía se le sumará una cuantía fija anual del 1,2%.

Se establece una norma transitoria para determinar el límite máximo para la pensión inicial desde el año 2025. Desde ese año, las pensiones máximas se revalorizarán cada año con la cuantía del IPC, más un incremento adicional de 0,115% acumulativos cada año hasta 2050. A partir del 2050 y hasta el 2065 se fijarán incrementos adicionales.

Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)

Se establece un mecanismo de equidad intergeneracional con el objetivo de lograr un equilibrio financiero en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Este mecanismo de equidad intergeneracional, ya de aplicación este año en un 0,60%, correspondiente 0,50% a la empresa y 0,1% a la persona trabajadora, se seguirá aplicando en los próximos años de la siguiente manera:

- En el año 2024, será de 0,70 puntos porcentuales, de los que el 0,58 corresponderá a la empresa y el 0,12 a la persona trabajadora.
- En el año 2025, será de 0,80 puntos porcentuales, de los que el 0,67 corresponderá a la empresa y el 0,13 a la persona trabajadora.
- En el año 2026, será de 0,90 puntos porcentuales, de los que el 0,75 corresponderá a la empresa y el 0,15 a la persona trabajadora.
- En el año 2027, será de 1 punto porcentual, del que el 0,83 corresponderá a la empresa y el 0,17 a la persona trabajadora.
- En el año 2028, será de 1,10 puntos porcentuales, de los que el 0,92 corresponderá a la empresa y el 0,18 a la persona trabajadora.
- En el año 2029, será de 1,2 puntos porcentuales, de los que el 1,00 corresponderá a la empresa y el 0,2 a la persona trabajadora.
- Desde el año 2030 hasta 2050 se mantendrá el mismo porcentaje del 1,2%, con igual distribución entre la empresa y la persona trabajadora.

Cotización adicional de solidaridad

Se crea una cuota de solidaridad para los salarios más altos que se sitúen por encima de la base máxima de cotización. El sistema fija tres tramos de progresividad en función de las retribuciones:

- Retribuciones desde la base máxima hasta el 10% adicional: desde 2025 la cuota será del 0,92% para las retribuciones desde la base máxima hasta el 10% adicional, incrementándose de forma gradual hasta el 5,50% en el 2045.
- Retribuciones desde el 10% adicional hasta el 50% adicional: desde el año 2025 la cuota será del 1%, incrementándose de forma gradual hasta el 6% en el 2045.
- Retribuciones superiores al 50% adicional: desde el año 2025 la cuota será del 1,17%, incrementándose de forma gradual hasta el 7% en el 2045.

La distribución del tipo de cotización entre la empresa y el empleado, mantiene la misma proporción que la distribución del tipo de cotización por contingencias comunes.

Bajas por incapacidad temporal cuando se cumplen los 365 días

La nueva normativa establece que la falta de alta médica, una vez agotado el plazo de 365 días de baja por incapacidad temporal, se supondrá que el trabajador se encuentra en la situación de prórroga de incapacidad temporal por presumirse que, dentro del período subsiguiente de 180 días, aquel puede ser dado de alta médica por curación o mejoría.

Además, se establece que la colaboración obligatoria en el pago de la prestación se mantendrá hasta que se notifique al interesado el alta médica por curación, por mejoría o por incomparecencia injustificada a los reconocimientos médicos, o hasta el último día del mes en que el Instituto Nacional de la Seguridad Social haya expedido el alta médica con propuesta de incapacidad permanente, o hasta que se cumpla el periodo máximo de 545 días, finalizando en todo caso en esta fecha.

4. CONVENIOS COLECTIVOS

CONVENIOS COLECTIVOS INTERPROVINCIALES PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE FEBRERO Y EL 15 DE MARZO DE 2023.

Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Centros de Jardinería.	CC	BOE 16/02/2023
Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.	RS	BOE 16/02/2023
Construcción.	AC	BOE 16/02/2023
Industria Azucarera.	RS	BOE 22/02/2023
Sociedades Cooperativas de Crédito.	RS	BOE 22/02/2023
Construcción.	AC	BOE 24/02/2023
Taurino.	RS	BOE 25/02/2023
Fabricantes de Yesos, Escayolas, Cales y sus Prefabricados.	RS	BOE 1/03/2023
Ferralla.	RS	BOE 1/03/2023
Industria de Elaboradores del Arroz.	RS	BOE 1/03/2023
Cajas y Entidades Financieras de Ahorro.	AC	BOE 6/03/2023
Elaboradores de Productos Cocinados para su Venta a Domicilio.	AC	BOE 8/03/2023
Corcho.	RS	BOE 9/03/2023
Empresas de Ingeniería; Oficinas de Estudios Técnicos; Inspección, Supervisión y Control Técnico y de Calidad.	RS	BOE 10/03/2023
Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.	RS	BOE 10/03/2023
Estaciones de Servicio.	CC	BOE 10/03/2023
Hostelería.	AC	BOE 10/03/2023
Universidades Privadas, Centros Universitarios Privados y Centros de Formación de Postgraduados.	AC	BOE 10/03/2023
Servicios de Asistencia en Tierra en Aeropuertos.	SE	BOE 13/03/2023

CONVENIOS COLECTIVOS DE ÁMBITO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE FEBRERO Y EL 15 MARZO DE 2023.

Territorio	Ámbito funcional	Tipo		Boletín
Álava	Comercio Textil.	CE	BOP	8/03/2023
Alicante	Industrias de Hostelería.	RS	BOP	22/02/2023
	Industrias, Servicios, Tecnologías y Sector del Metal.	RS	BOP	28/02/2023
	Mármoles, Piedras y Granitos.	RS	BOP	28/02/2023
	Preparadores de Especies, Condimentos y Herboristería.	RS	BOP	28/02/2023
	Odontólogos y Estomatólogos.	RS	BOP	6/03/2023
	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	8/03/2023
	Actividades Agropecuarias.	RS	BOP	15/03/2023
Almería	Comercio Textil.	CC	BOP	1/03/2023
Aragón	Limpieza de centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud.	RS	BOA	10/03/2023
Asturias	Compraventa y/o Reparación del Automóvil, Reparación y Venta de Motocicletas.	RS	BOPA	16/02/2023
	Fabricantes de Sidra.	CC	BOPA	21/02/2023
	Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.	AC	BOPA	28/02/2023
	Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta Asistencia y Análisis Clínicos.	RS	BOPA	28/02/2023
	Prótesis Dental.	RS	BOPA	6/03/2023
	Clínicas y Consultas de Odontología y Estomatología.	RS	BOPA	9/03/2023
	Compraventa y/o Reparación del Automóvil, Reparación y Venta de Motocicletas.	AC	BOPA	13/03/2023
	Transportes por Carretera.	AC	BOPA	14/03/2023
Ávila	Comercio.	CC	BOP	17/02/2023
	Hostelería.	CC	BOP	17/02/2023
	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	9/03/2023
	Industria Siderometalúrgica.	RS	BOP	9/03/2023
Badajoz	Comercio textil.	RS	DOE	10/03/2023
	Transporte de mercancías por carretera.	CC	DOE	10/03/2023
Balears	Madera y Mueble.	CA	BOP	16/02/2023
	Vigilancia Acuática y Socorrismo.	CC	BOP	16/02/2023
	Construcción.	CE	BOP	7/03/2023
	Transporte Discrecional y Turístico de Viajeros por Carretera.	RS	BOP	7/03/2023
Barcelona	Talleres de Tintorerías, Despachos a Comisión, Lavanderías de Autoservicio y Planchado de Ropa.	CC	BOP	21/02/2023
	Mayoristas de Frutas, Verduras, Hortalizas, Plátanos y Patatas.	CC	BOP	14/03/2023
Bizkaia	Industria Siderometalúrgica.	RS	BOB	28/02/2023
	Industria Siderometalúrgica.	CE	BOB	3/03/2023
Burgos	Actividad de Comercio de Alimentación-Mayorista de Coloniales, Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios.	CC	BOP	27/02/2023
	Actividades de Comercio Mixto.	CC	BOP	1/03/2023
	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	13/03/2023
Cáceres	Limpieza de edificios y locales.	CE	DOE	27/02/2023

	Transporte de mercancías por carretera.	AC	DOE	10/03/2023
Cádiz	Industria del Metal.	RS	BOP	3/03/2023
	Agencias Marítimas.	RS	BOP	10/03/2023
	Transporte de Mercancías por Carretera, Agencias de Transporte, Despachos, Almacenistas y Operadores Logísticos.	AC	BOP	14/03/2023
Cantabria	Comercio de Mayoristas de Frutas, Hortalizas y Productos Agroalimentarios.	RS	BOCA	22/02/2023
	Comercio de Metal.	RS	BOCA	22/02/2023
	Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y bebidas de todo tipo.	RS	BOCA	22/02/2023
	Industria Siderometalúrgica.	RS	BOCA	22/02/2023
	Obradores, Despachos de Confitería, Pastelería y similares.	RS	BOCA	22/02/2023
	Segunda Transformación de la Madera.	RS	BOCA	22/02/2023
	Transporte de Viajeros por Carretera.	RS	BOCA	22/02/2023
	Abogados, Procuradores y Graduados Sociales.	RS	BOCA	8/03/2023
	Almacenistas de Coloniales.	RS	BOCA	8/03/2023
Castellón	Comercio del Metal.	RS	BOP	7/03/2023
Cataluña	Empresas Organizadoras del Juego de Bingo.	RS	DOGC	16/02/2023
	Acción Social con Niños, Jóvenes, Familias y otros en Situación de Riesgo.	AC	DOGC	20/02/2023
	Residencias, Centros de Día y Hogares Residencias para la Atención de Personas con Discapacidad Intelectual.	CC	DOGC	27/02/2023
	Supermercados y Autoservicios de Alimentación.	CC	DOGC	7/03/2023
Ciudad Real	Aceites y sus derivados.	RS	BOP	16/02/2023
	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	16/02/2023
	Industrias Vinícolas y Alcoholes.	RS	BOP	16/02/2023
	Pompas Fúnebres.	CC	BOP	16/02/2023
	Madera y Corcho.	CC	BOP	23/02/2023
	Comercio en General.	CC	BOP	2/03/2023
	Oficinas y Despachos.	EX	BOP	8/03/2023
Comunitat Valenciana	Almacenistas de Alimentación de Castellón y Valencia.	AC	DOGV	16/02/2023
	Almacenistas de Alimentación de Castellón y Valencia.	CE	DOGV	17/02/2023
	Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.	RS	DOGV	20/02/2023
	Sector Privado de Residencias para la Tercera Edad, Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.	CE	DOGV	2/03/2023
Cuenca	Hostelería.	CC	BOP	24/02/2023
Galicia	Residencias Privadas de personas de edad.	AC	BOP	28/02/2023
	Aparcamientos, Garajes y Estacionamientos Regulados en Superficie y Retirada y Depósito de Vehículos de la Vía Pública.	RS	BOP	1/03/2023
Gipuzkoa	Mayoristas de Pescado y Mariscos Frescos y Congelados.	CC	BOP	20/02/2023
	Estaciones de Servicio.	CE	BOP	23/02/2023
	Comercio Textil.	CC	BOP	3/03/2023
Girona	Industrias Siderometalúrgicas.	RS	BOP	8/03/2023
Granada	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	9/03/2023
	Derivados del cemento.	CA	BOP	14/03/2023
Guadalajara	Hostelería.	CC	BOP	20/02/2023

	Hostelería.	CE	BOP	27/02/2023
	Operadores Logísticos.	RS	BOP	3/03/2023
	Industrias y Trabajadores de Panaderías, sus Expendedurías e Industrias de este Ramo.	CC	BOP	6/03/2023
	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	9/03/2023
Huelva	Campo.	CC	BOP	24/02/2023
Huesca	Carpinterías, Ebanisterías, Barnizados, Carrocerías, Tapicerías y Similares.	RS	BOP	3/03/2023
	Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas Diversas.	RS	BOP	6/03/2023
Jaén	Actividades Agropecuarias.	CC	BOP	6/03/2023
	Actividades Agropecuarias.	RS	BOP	13/03/2023
La Rioja	Actividad de Industrias Siderometalúrgicas.	RS	BOR	16/02/2023
	Industrias de la Madera.	RS	BOR	27/02/2023
	Industrias de Panadería.	RS	BOR	27/02/2023
Las Palmas	Construcción.	CA	BOP	17/02/2023
	Construcción.	RS	BOP	17/02/2023
León	Sector Siderometalúrgico.	RS	BOP	1/03/2023
Madrid	Madera.	RS	BOCM	18/02/2023
	Empresas de Servicios Funerarios.	SE	BOCM	27/02/2023
	Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.	AC	BOCM	1/03/2023
	Estacionamiento Regulado de Superficie.	CC	BOCM	2/03/2023
	Protésicos Dentales.	AC	BOCM	7/03/2023
	Protésicos Dentales.	RS	BOCM	7/03/2023
	Campo.	RS	BOCM	8/03/2023
	Comercio e Industria de Confitería, Pastelería, Bollería, Repostería, Heladería y Platos Cocinados.	RS	BOCM	8/03/2023
	Industria, Servicios e Instalaciones del Metal.	RS	BOCM	13/03/2023
Murcia	Construcción y Obras Públicas.	RS	BORM	21/02/2023
	Limpieza Pública Viaria.	RS	BORM	21/02/2023
	Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros.	RS	BORM	28/02/2023
	Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Varios.	CA	BORM	10/03/2023
	Clubs Náuticos, Dársenas y Puertos Deportivos.	CC	BORM	10/03/2023
	Empresas Cosecheras y Productoras de Fruta, Uva de Mesa y otros Productos.	AC	BORM	10/03/2023
	GLP Envasado y Servicios Oficiales.	RS	BORM	10/03/2023
	Manipulación y Envasado de Agrios.	AC	BORM	10/03/2023
	Transporte de Viajeros Urbanos y Cercanías.	RS	BORM	10/03/2023
Navarra	Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.	AC	BOE	1/03/2023
	Ganadería.	CC	BOE	7/03/2023
	Transporte Sanitario.	RS	BOE	7/03/2023
	Ikastolas.	AC	BOE	14/03/2023
	Industrias de la Madera.	CC	BOE	14/03/2023
País Vasco	Empresas Concesionarias de Limpieza y las/los trabajadoras/es que prestan sus servicios en los centros del Gobierno Vasco.	AC	BOPV	22/02/2023
	Personal de Acompañamiento de Transporte Escolar y Cuidado de Patio, dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.	RS	BOPV	2/03/2023

	Empresas Concesionarias de Limpieza y las/los trabajadoras/es que prestan sus servicios en los centros del Gobierno Vasco.	RS	BOPV	2/03/2023
	Personal de Acompañamiento de Transporte Escolar y Cuidado de Patio, dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.	RS	BOPV	3/03/2023
Palencia	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	17/02/2023
Salamanca	Ganadería.	CC	BOP	27/02/2023
Santa Cruz	Hostelería.	CE	BOP	27/02/2023
Tenerife	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	1/03/2023
Segovia	Hostelería.	CC	BOP	8/03/2023
Sevilla	Ayuda a Domicilio.	CC	BOP	16/02/2023
	Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas.	CE	BOP	22/02/2023
	Empresas Dedicadas a la Manipulación, Envasado, Comercialización al por Mayor de Agrios, Demás Frutas, Hortalizas y sus Derivados Industriales.	CC	BOP	24/02/2023
Soria	Serrerías.	RS	BOP	22/02/2023
	Carpintería-Ebanistería.	RS	BOP	24/02/2023
	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	24/02/2023
	Oficinas y Despachos.	RS	BOP	24/02/2023
Teruel	Comercio.	RS	BOP	24/02/2023
	Construcción.	RS	BOP	10/03/2023
	Madera.	RS	BOP	10/03/2023
Toledo	Transporte de Mercancías.	RS	BOP	16/02/2023
Valencia	Almacenistas de Alimentación.	AC	BOP	16/02/2023
	Empresas Transitarias.	RS	BOP	16/02/2023
	Industria la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal.	AC	BOP	16/02/2023
	Transporte de Viajeros por Carretera.	RS	BOP	16/02/2023
	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	27/02/2023
	Industria la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal.	RS	BOP	7/03/2023
Valladolid	Confitería, Pastelería, Bollería y Repostería Industrial.	RS	BOP	22/02/2023
	Limpieza de Edificios y Locales.	CC	BOP	1/03/2023
	Pompas Fúnebres.	RS	BOP	2/03/2023
Zaragoza	Industria, la Tecnología y los Servicios del sector del Metal.	RS	BOP	22/02/2023
	Industria, la Tecnología y los Servicios del sector del Metal.	CE	BOP	2/03/2023
	Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras.	CC	BOP	15/03/2023

AC: Acuerdo

CA: Calendario laboral

CC: Convenio Colectivo

CE: Corrección errores

DE: Denuncia

ED: Edicto

EX: Extensión

IM: Impugnación

LA: Laudo

NU: Nulidad

PA: Pacto

PR: Prórroga

RS: Revisión salarial

SE: Sentencia